

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2017-00253-00  
DEMANDANTE: GERMAN LINARES CORREDOR  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES –COLPENSIONES-

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 12 de julio de 2018 (fls.124 - 137), el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación<sup>1</sup> dentro del término legal establecido en el numeral 1° del artículo 247 del CPACA, el mismo será concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con el art. 323 del CGP.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192, inc. 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto la sentencia no es de carácter condenatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 12 de julio de 2018.

---

<sup>1</sup> Folios 140-146.

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2017-00253-00  
DEMANDANTE: GERMAN LINARES CORREDOR  
DEMANDADO: COLPENSIONES

**SEGUNDO** Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

CV

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de agosto de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 340

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA